ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1036 DE 2024
(26 DE NOVIEMBRE)

"DEFINICIÓN DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR- DEFINICIÓN DIRECTA No. 002 BPIN 2024440010070 - SGR"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Numero. 1821 2020,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del Sistema General De Regalías, delimitando temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación, y ejecución de proyectos de inversión.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Numero. 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SERAN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto Numero.1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de perfil (Fase I), g) Fase de prefactibilidad (Fase II), h) Fase de factibilidad (fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el banco de proyectos de Inversión del sistema general de regalías, n) Priorización, y o) Aprobación.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto Numero 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Numero 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad suscribirá el concepto de viabilidad y lo registrará.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Numero 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que las Resolución 2993 de 2021, establece la metodología de que trata el inciso 2 del parágrafo del artículo 36 de la ley 2056 de 2020 para priorización de la inversión con cargo a la asignación para la inversión local del Sistema General de Regalías, en los sectores que contribuyan al cierre de brechas en el territorio.

Que el Departamento Nacional de Planeación, público en la web del Sistema General De Regalías el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN V 2.0 08-04-2021 del Sistema General De Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Numero 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de

la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al Sistema General De Regalías" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el parágrafo transitorio del Articulo 1.2.1.1.1. del Decreto Numero 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General De Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el citado Decreto.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el acuerdo número 03 de 2021 en su versión integrada con sus adiciones incorpora las adiciones al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías a partir de la fecha de actualización, 26 de mayo de 2022.

Que por medio de la Ley 2279 de 21 de diciembre de 2022 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, signando recursos (apropiación) al Distrito de Riohacha (La Guajira).

Que el Decreto 0363 Del 16 de marzo de 2023 "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas."

Que el Ministerio de Hacienda expidió el Decreto 443 del 29 de marzo de 2023 "Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2021-2022.

Que el Ministerio de Hacienda expidió el Decreto 1279 2023 del 31 de julio de 2023 "Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas".

Que el Ministerio de Hacienda expidió el Decreto 0053 del 30 de enero de 2024 "Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Que el Ministerio de Hacienda expidió el Decreto 0956 de 30 de julio de 2024 Por el cual se incorporan al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.

Que mediante la Acuerdo Municipal 006 del 12/06/2024, se adopta y aprueba el PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: "RIOHACHA SOCIALMENTE SANA Y SOSTENIBLE", el cual contiene el "CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR".

Que el Distrito de Riohacha (La Guajira) presentó el proyecto con BPIN: 2024440010070, para ser financiado con los recursos del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS de SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPO DEL 5% del (Distrito de Riohacha), donde conforme al ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías, el Distrito de Riohacha, emitió conceto técnico de viabilidad favorable, y la Secretaría de planeación reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos y/o requisitos de viabilidad del proyecto.

Que el día 25 de Noviembre de 2024, el CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL "COMFIS" autorizó en sesión N° 05 del 2024 vigencias futuras para financiar proyectos de inversión con SGR del proyecto BPIN 2024440010070 amparado en artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, y lo aplicable del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que el proyecto con BPIN: 2024440010070 está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, y según las fuentes de financiación.

Que, para la aprobación de los proyectos del Sistema General de Regalías a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del Sistema General de Regalías, así mismo, conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta

con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del Sistema General de Regalías de su competencia para las aprobaciones a definir.

Que como ejecutor del proyecto con BPIN: 2024440010070 se propuso al Distrito de Riohacha NIT: 892115007-2, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva.

Que, de acuerdo con las consideraciones generales, jurídicas, técnicas, sociales y financieras plasmadas en el concepto de viabilidad firmado por el representante legal y el Secretario de Educación de la entidad respectivamente se emitió concepto técnico favorable de viabilidad al proyecto.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

TITULO I

PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR y APROBAR el proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024440010070	DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS MULTIFUNCIONALES PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA	Educación	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 1.091.611.860,oo
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipios – Riohacha La Guajira	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPO 5%		2023-2024	$ 545.805.930
			2025-2026	$ 545.805.930
Valor Aprobado	$ 1.091.611.860,oo			
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR Acuerdo 03 de 2021 Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Municipios – Riohacha La Guajira	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPO 5%	2023-2024	$ 545.805.930	Si	$ 545.805.930	2025-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar La Entidad Pública ejecutora al siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

"DEFINICIÓN DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR- DEFINICIÓN DIRECTA No. 002 BPIN 2024440010070 - SGR"

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024440010070	DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS MULTIFUNCIONALES PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA	Educación	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 1.091.611.860,oo
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipios – Riohacha La Guajira	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPO 5%		2023-2024	$ 545.805.930
			2025-2026	$ 545.805.930
Valor Aprobado	$ 1.091.611.860,oo			
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR Acuerdo 03 de 2021 Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Municipios – Riohacha La Guajira	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPO 5%	2023-2024	$ 545.805.930	Si	$ 545.805.930	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DISTRITO DE RIOHACHA NIT: 892.115.007-2			**Servicio**	$ 1.059.611.860,oo	
				Apoyo a La supervisión	$ 32.000.000,oo	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR Acuerdo 03 de 2021 Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías**					

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

"DEFINICIÓN DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR- DEFINICIÓN DIRECTA No. 002 BPIN 2024440010070 - SGR"

ARTÍCULO CINCO: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop II o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, y se da por entendido la aceptación de la designación como ejecutor, al ser la misma entidad que definió directamente el proyecto aprobado. Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Secretaría de Planeación Distrital a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

En constancia se firma en el Distrito de Riohacha - La Guajira a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024.

GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Willy Vides Gutierrez	Profesional Apoyo a la Gestión Asesor SGR	
Revisado por:	Jacobo Gómez Toro	Secretario de Planeación	
Aprobado por:	Roger Mario Romero Pinto	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por:	Daniela Palma Bustos	Asesor Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma, con la revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.			